



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
21/12/2023

RESOLUCIÓN.-

Visto que la Comisión Informativa del Área de Cultura de fecha 4 de diciembre de 2023 dio el visto bueno a las bases que han de regir el concurso para la selección del cartel anunciador de la 'Semana Santa de Alcañiz 2024'.

Visto lo dispuesto en 'El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz', aprobado en sesión del Pleno celebrado el 7 de marzo de 2023.

Vista la 'Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz', aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2006 y publicada en el BOP de Teruel de 11 de septiembre de 2006; y a su modificación núm. 1, aprobada en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2021 y publicada en el BOP de Teruel de 18 de marzo de 2021.

Vista la propuesta del Área de Cultura, de fecha 20 de diciembre de 2023, por la que se considera oportuno efectuar la Convocatoria de Concurso para la realización del Cartel anunciador de la Semana Santa de Alcañiz de 2024.

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones/premios descritos.

Visto que en el presupuesto del ejercicio 2024 existe la partida presupuestaria 3347.48000 con destino a 'Premios del Cartel de Semana Santa' por un importe de cuatrocientos euros (400-€).

De acuerdo con lo establecido en los art. 22 a 27 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los arts. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 41 apdos. 17 y 21 del RD 2586/1986, de 28 de noviembre, y 52 a 68 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vistas las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases que han de regir, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, el concurso para la selección del cartel anunciador de la 'Semana Santa de Alcañiz 2024' cuyo tenor literal es el que sigue:

"...CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE LA SEMANA SANTA DE ALCAÑIZ 2024

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz convoca en tramitación anticipada para el ejercicio 2024 el presente concurso para la elección del cartel anunciador de la Semana Santa 2024 en el que podrán participar todos los artistas que lo deseen de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El objeto es la convocatoria en tramitación anticipada para el ejercicio 2024 del concurso del cartel anunciador de la Semana Santa 2024, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

El tema del cartel deberá estar relacionado con el espíritu y la tradición de la Semana Santa en Alcañiz. Siendo el objeto principal de este concurso el fomento de las enseñanzas artísticas y la participación ciudadana.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
21/12/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
21/12/2023

SEGUNDA. Aplicación presupuestaria.

Los premios en efectivo se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3347/48000.

TERCERA. Importe del premio.

El premio consistirá en 300-€ al mejor cartel de Semana Santa 2024 y 100-€ a la mejor obra hecha a mano, sin ser coincidentes ambos premios.

CUARTA. Participantes, requisitos y formas de acreditación.

Podrán participar todas aquellas personas interesadas sean o no profesionales.

Como requisito imprescindible los concursantes no deberán de tener deudas contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social. No han de estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas y no han de estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición que para ser beneficiario de ayudas establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por plagio y derechos de imagen. Por ello, los concursantes se responsabilizan de cualquier reclamación por parte de terceros en lo relativo a los derechos derivados de la Ley de Propiedad Intelectual.

La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de las bases presentes reservándose los convocantes el derecho de decisión sobre cualquier incidencia en la interpretación de las mismas.

El cartel tendrá forma vertical, con una superficie pintada de 40 x 60 cm. Sin márgenes, de orientación vertical, tendrá que venir montado sobre soporte rígido (bastidor o cartón pluma) preparado para exposición. No serán valorados por el jurado los que presenten otras dimensiones.

Los originales deberán ser inéditos y se podrán realizar en cualquier tipo de técnica, incluso fotográfica apta para su reproducción en cuatricromía-offset (no pudiendo emplear tintas oro, plata o fluorescentes). No se tendrán en cuenta aquellos trabajos que estén incompletos o necesiten modificaciones o arreglos para poder ser reproducidos.

En los originales deberá resaltar el escudo a color oficial del Ayuntamiento de Alcañiz



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

y la inscripción:

Semana Santa 2024. Alcañiz. Fiesta declarada de interés turístico internacional.

Los trabajos se presentarán sin firma, con un lema o seudónimo al dorso. También constará el lema en el exterior de un sobre cerrado, en cuyo interior irá:

- Título de la obra
- Nombre, apellidos, dirección, teléfono y e-mail del autor.
- Breve currículo artístico del concursante (opcional)
- Declaración de que la obra no ha sido premiada en ningún otro concurso ni se encuentra sometida a la explotación por otras personas.

El concursante premiado se comprometerá a firmar la obra una vez efectuado el fallo del jurado. Cada concursante podrá presentar un solo trabajo, acompañado con el lema correspondiente.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
21/12/2023

Los originales se presentarán o serán remitidos al Registro del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Plaza de España, 1. C.P. 44600 Alcañiz (Teruel) a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y **hasta las 14 h. del día 31 de enero de 2024**.

Junto a las obras se deberá presentar:

- Anexo A. Modelo de solicitud concurso.
- Copia de la obra en formato digital para su posterior reproducción.

El fallo tendrá lugar el día **12 de febrero de 2024** y se hará público en prensa y en la página web del Ayuntamiento de Alcañiz. Los ganadores serán avisados por teléfono o e-mail.

QUINTA. Criterios de valoración.

La comisión creada a tal efecto, antes de emitir su fallo, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, se pronunciará sobre la admisión definitiva.

Para el fallo del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Premio al mejor cartel:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Expresión de los valores que identifican a la Semana Santa de Alcañiz	De 0 a 4 puntos
Capacidad de comunicación visual	De 0 a 4 puntos
Originalidad en el diseño	De 0 a 4 puntos
Dificultada en la técnica aplicada	De 0 a 4 puntos

Máximo 16 puntos.

Premio a la mejor obra hecha a mano:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Dificultad en la técnica aplicada	De 0 a 4 puntos
Detalle y minuciosidad reflejada en la obra.	De 0 a 4 puntos
Innovación en la técnica utilizada.	De 0 a 4 puntos

Máximo 12 puntos.

SEXTA. Composición del Jurado.

La Composición del Jurado estará formada por dos miembros del personal del Ayuntamiento, un representante de la Junta Suprema de la Semana Santa y un representante de cada una de las cofradías o hermandades de Alcañiz. Actuará en calidad de secretario, sin voz y voto, el Técnico de Cultura y Turismo del Ayuntamiento.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo ser declarado desierto el concurso si a juicio del jurado no se presentase ningún cartel merecedor del premio. El jurado tendrá la potestad de resolver cualquier eventualidad que no haya sido fijada previamente en estas bases, resolviendo a su árbitro cualquier duda que pudiera surgir. El fallo del jurado se hará público mediante su publicación en la web municipal y a través de los medios de comunicación locales. Los miembros del jurado guardarán sigilo sobre la identidad de los premiados y no difundirán ninguna imagen de las obras premiadas, mientras no se haga público el fallo por los medios establecidos en las presentes bases.

Resultarán premiados los carteles que obtengan la mayor puntuación en cada una de sus modalidades, en el caso de que más de una obra obtenga la misma puntuación, el voto de calidad de la presidencia decidirá el cartel o carteles ganadores.

El cartel premiado como “mejor cartel Semana Santa 2024” quedará en propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz con todos sus derechos. El Área de Cultura de Alcañiz se reserva el derecho de exponer las obras presentadas.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
21/12/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
21/12/2023



NIF: P4401300A

Biblioteca

Expediente 1249455E

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de edición del cartel premiado, quedando el original en exclusiva propiedad del Excmo. Ayuntamiento. Los trabajos presentados serán expuestos al público del 1 de marzo al 7 de abril de 2024 en la Oficina Municipal de Turismo en horario de apertura.

El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento y pasará a engrosar los Fondos Artísticos Municipales. Los restantes originales podrán ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada para ello, en el plazo de treinta días naturales una vez clausurada su exposición pública. Pasado dicho plazo y no habiéndose retirado, se entenderá que los autores renuncian a las mismas, quedando en propiedad municipal.

SEPTIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases será el Técnico de Cultura y Turismo del Ayuntamiento. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones (premios) será el Alcalde, previa fiscalización por la intervención.

OCTAVA. Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.

A la vista de la decisión del jurado, el Concejal Delegado de Cultura, propondrá al Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, el otorgamiento de los premios que los deberá resolver en un plazo no superior a los seis meses, desde la publicación de la convocatoria.

Se prescindirá del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

La resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en los términos del artículo 20.8 de la L.G.S.

La resolución conllevará la disposición y el reconocimiento de la obligación.

NOVENA. Recursos contra la resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo que resuelva la concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses al contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMA. Forma de pago.

El pago se hará a los 60 días de la resolución del otorgamiento de los premios, mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el interesado en solicitud dirigida a la Delegación instructora. Para ello, el premiado acompañará certificado o documento bancario donde figure la identificación del titular y número de cuenta, y la declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases y del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO A).

UNDECIMA. Impugnación.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y el acuerdo por el que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación en la sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
21/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC HHJ3 NF7C NN74 EXTD

Resolución Nº 3144 de 21/12/2023 "Resolución aprobación bases - Concurso cartel anunciador Semana Sta. 2024" - SEGRA 731354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
21/12/2023



NIF: P4401300A

Biblioteca

Expediente 1249455E

administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente...”

Segundo.- Dar traslado a las personas jurídicas o físicas que resulten directamente afectadas, así como a los órganos y departamentos del Ayuntamiento que se hallen relacionados (Intervención, Comisión de Turismo, Área de Turismo).

Tercero.- Publicar en la BDNS el contenido de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en los arts. 8, 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo dicta y lo firma el Sr. Alcalde en Alcañiz, a fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Ante mí, la Secretaria.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
21/12/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC HHJ3 NF7C NN74 EXTD

Resolución Nº 3144 de 21/12/2023 "Resolución aprobación bases - Concurso cartel anunciador Semana Sta. 2024" - SEGRA 731354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 5 de 5